

Julio 34



Acto seguido se dio cuenta por mi el Secretario del resultado que ofrece el expediente de adopción de medios para cubrir el encubrimiento de consumos con la Hacienda en el año económico 1895-96 y el que ofrece las subastas venteadas por el arriendo a venta libre de todas las especies que comprende la tarifa actual vigente, y

Resultando; que esta corporación con los adjuntos tiene acordado en la Sesión extraordinaria de primero de Mayo último el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos por término de tres años y en la segunda subasta por término de un año con la baja de la tercera parte del tipo de dicha subasta.

Resultando; que en la citada Sesión se decretó el medio de la Administración municipal y que no podía adoptarse el de la exclusión y que en último término se acordó recurrir al reparto vecinal para cubrir el citado encubrimiento con la Hacienda y los recargos municipales autorizados.

Resultando; que en cimo del actual tuvo lugar la subasta del primer remate sin efecto por falta de licitadores a la misma y que en diez y siete del que curso se verificó el segundo remate, también sin efecto, como consta en actas y diligencias del expediente ya mencionado.

Considerando; que el artículo 18 de la Ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, establece que los Ayuntamientos cuya población se halle dentro

